

**REF: Declara Desierto Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, PARA "ENAJENACION DE TERRENOS CON FINES HABITACIONALES Y SOCIALES EN POBLACIÓN TEN TEN**

**DECRETO EXENTO:**

**MAULLIN;**

**VISTOS:**

47

08 ENE 2025

Los Fallos del Tribunal Electoral Décima Región de los Lagos del 30 de Noviembre del 2024 que proclama Alcalde y del 29 de Noviembre del 2024 que proclama Concejales, y el Decreto Exento N°3535 del 6 de Diciembre del 2024, que aprueba el Acta de Sesión de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Maullín, celebrada el día 6 de Diciembre del 2024 y vista las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, texto refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, publicado el 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Decreto Municipal N°01 de fecha 3 de Enero del 2025, que nombra Alcalde Subrogante.

**CONSIDERANDO:**

1.- Certificado N°118 de fecha 20 de Octubre del 2023, del Concejo Municipal que aprueba Bases Administrativas Generales para la Enajenación de Terrenos con Fines Habitacionales y Sociales en Población Ten Ten, Maullín.

2.- Certificado N° 137 de fecha 03 de Octubre del 2024 del Concejo Municipal que Aprueba Modificación de Bases Administrativas Generales para la Enajenación de Terrenos con fines habitacionales y sociales en Población Ten Ten, Maullín.

3.- Certificado N° 136 de fecha 03 Octubre del 2024, del Concejo Municipal, que autoriza de Enajenación de Terrenos con Fines Habitacionales y Sociales en Población Ten Ten, Maullín.

4.- Que, el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Decreto 250 del Ministerio de Hacienda) en su artículo 62, sobre Licitaciones en soporte Papel indica que: *"Las Entidades podrán efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias:*

*1. Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, todo lo cual deberá ser justificado por la Entidad Licitante en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación"* situación que acontece para el presente llamado a Licitación Pública atendiendo a que, los posibles oferentes son por regla general personas que no se relacionan comúnmente con los servicios públicos a través del sistema de contratación pública, lo que hace presumible el desconocimiento de la forma o modo de utilizar la plataforma digital de Mercado Público.

En el mismo sentido, parte importante de la población de la comuna de Maullín corresponde a adultos mayores, quienes no tienen experiencia en plataformas digitales, y que muchas veces dentro de su grupo familiar tampoco existe personas que las manejen mejor que ellos, por lo cual, se hace necesario considerar efectuar el proceso fuera del sistema de información, en consideración a que éste, puede ser una barrera que impida participar a todos los interesados.



Noviembre del 2024.

5.- Acta de Apertura de fecha 14 de

**DECRETO:**

1.- **DECLARESE Desierta** Licitación Pública para “**ENAJENACION DE TERRENOS CON FINES HABITACIONALES Y SOCIALES EN POBLACION TEN TEN, MAULLIN**”, por las razones que indica el Acta de Apertura adjunta.

**ARCHÍVESE.**

**ANÓTESE,**

**COMUNÍQUESE,**

**PUBLÍQUESE**

**Y**

**Ma. SOLEDAD BENAVIDES CATALAN**  
Secretario Municipal



**PEDRO COX VALENZUELA**  
Alcalde (S) Comuna Maullín



PCV/MSBC/ANC/XQA/LVG/migb.-

**Distribución**

- Dirección de Adm. y Finanzas.
- DOM.
- SECPLAN
- Oficina de Vivienda
- Archivo Control
- Archivo General



**ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA “ENAJENACIÓN DE TERRENOS CON  
FINES HABITACIONALES Y SOCIALES EN POBLACIÓN TEN TEN,  
MAULLIN”.**

**En Maullín a JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo las **12.00 hrs**, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Técnicas, Documentos y Anexos para Licitación Pública llamada por la Municipalidad de Maullín, se reúne la Comisión designada por **Decreto Exento N°2913** de fecha 15 de octubre del 2024, para el **Proyecto “ENAJENACIÓN DE TERRENOS CON FINES HABITACIONALES Y SOCIALES EN POBLACIÓN TEN TEN”**

Se encuentran presentes por la Municipalidad de Maullín:  
Srta. Gloria Chávez Vera, Directora SECPLAN, Sra. Ximena Ojeda Alvarado, Directora de Administración y Finanzas, Sr. Pablo Parra Urbina, Director de Obras Municipales y la Sra. María Soledad Benavides Catalán, Secretario Municipal.

APERTURA DE OFERTAS:

OFERENTE	GARANTIA	OFERTA ECONOMICA
<b>ISABEL DEL CARMEN OJEDA PAREDES</b> RUN N°12.540.335-2 No identifica lote a ofertar	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>JOSÉ MAURICIO HERNÁNDEZ VALENZUELA</b> RUN N°13.967.831-1 Lote 3 Manzana M	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>MARILYN CONSTANZA SOTO GALLARDO</b> RUN N°18.844.431-8 Lote 4 Manzana M	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>GONZALO ALBERTO CUEVAS ROBLES</b> RUN N°16.934.157-5 Lote 6 Manzana M	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>VICTORIA JUDITH ANTECAO ASENSIO</b> RUN N°11.715.465-3 Lote 8 Manzana M	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA



<b>IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE</b> RUT N°70.589.900-2 Lote 4 Manzana N	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>JUAN FERNANDO PEÑA LEPIN</b> RUN N°9.847.958-9 Lote 5 Manzana N	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>MATIAS SEBASTIAN POLANCO GOMEZ</b> RUN N°20.626.599-K Lote 6 Manzana N	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>ALICIA BETTY SOTO SANTANA</b> RUN N°8.611.769-K Lote 7 Manzana N	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>FERNANDO ANTONIO AGUILAR SOTO</b> RUN N° 12.758.872-4 Lote 9 Manzana N	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>JOSÉ MANADEL COMIGUAL RAIN</b> RUN N°7.559.174-8 Lote 10 Manzana N	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>FRANCISCO ELISEO RUIZ VELÁSQUEZ</b> RUN N°8.619.138-5 Lote 11 manzana N	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>ESTHER DEL CARMEN MALDONADO RUIN</b> RUN N°14.097.514-1 Lote 12 Manzana N	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>MARISOL DEL CARMEN VILLEGAS ALVARADO</b> RUN N°11.712.327-8 Lote 14 Manzana N	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>PATRICIA ANDREA OYARZO TORRES</b> RUN N° 17.331.873-1 Lote 2 Manzana O	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>MARÍA SOLEDAD CORRALES PINTO</b> RUN N°10.768.859-5 Lote 3 Manzana O	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>CELESTE DEL CARMEN SILVA KATNY</b> RUN N°18.204.548-9 Lote 4 Manzana O	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>MARÍA ORIETTA HERNÁNDEZ ASCENCIO</b> RUN N°10.612.918-5 Lote 6 Manzana O	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA



<b>MARÍA GRACIELA ASCENCIO TORRES</b> RUN N°5.416.756-3 Lote 8 Manzana O	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>PAOLA MACARENA RIVAS MARTÍNEZ</b> RUN N°16.782.054-9 Lote 12 Manzana O	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>IVETTE LORENA SOTO SOTO</b> RUN N°14.097.597-4 Lote 14 Manzana O	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>DIANA SOLEDAD ALMARZA ÁLVAREZ</b> RUN N°17.633.393-6 Lote 16 Manzana O	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>ELIONDINA ASCENCIO MUÑOZ</b> RUN N°4.592.520-K Lote 1 Manzana P	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>IVÁN ANTONIO VARGAS VELÁSQUEZ</b> RUN N°15.487.041-5 Lote 2 Manzana P	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>JOSÉ HERIBERTO SOTO VARGAS</b> RUN N°8.568.048-K Lote 3 Manzana P	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>JASMIN ELIANA MUÑOZ OPAZO</b> RUN N°11.917.668-9 Lote 4 Manzana P	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>MISNA TERESA RIVAS MARTÍNEZ</b> RUN N°14.250.345-K Lote 5 Manzana P	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>RUDY MARCOS TILLERÍA LÓPEZ</b> RUN N°11.542.097-6 Lote 6 Manzana P	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>MATÍAS ALEXIS VARGAS CÁRDENAS</b> RUN N°20.090.116-9 Lote 7 Manzana P	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>JOHNI RICHARD TILLERIA LÓPEZ</b> RUN N°11.307.040-4 Lote 8 Manzana P	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>MARCOS ESTEBAN LEVI LEIGHTON</b> RUN N°14.097.700-4 Lote 9 Manzana P	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>JUDITH LEONOR ALMARZA QUEZADA</b> RUN N°12.278.650-1 Lote 11 Manzana P	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA



<b>LUZ MARINA RAIMILLA OYARZÚN</b> RUN N°11.431.621-0 Lote 12 Manzana P	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>JOSÉ ALEXANDER SOTO HERNÁNDEZ</b> RUN N°17.911.579-4 Lote 14 Manzana P	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>JOHNNY HARDY RECABAL BARRIA</b> RUN N°12.932.921-1 No identifica lote a ofertar	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>BARBARA JASMIN SOTO HERNÁNDEZ</b> RUN N°20.443.419-0 Lote 16 Manzana P	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>SUSANA ISABEL CAÑAS GONZÁLEZ</b> RUN N°13.273.811-4 Lote 14 Manzana 6	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>MERCEDES VALERIA AGUILAR ROGEL</b> RUN N°5.871.018-0 Lote 6 Manzana 7	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>PATRICIA CATALINA VERA AGUILAR</b> RUN N°15.281.980-3 Lote 4 Manzana 7	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>CARMEN GLORIA NÚÑEZ SÁNCHEZ</b> RUN N°12.433.953-7 Lote 16 Manzana A	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>MIRTA IRENE VERGARA ALMONACID</b> RUN N°7.784.760-K Lote 12 Manzana C	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>MARIA ESTER MUÑOZ ALVARADO</b> RUN N°14.618.185-6 Lote 3 Manzana I	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>XIMENA DEL CARMEN RAIMILLA OYARZUN</b> RUN N°13.850.006-3 Lote 2 Manzana 4	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>FRANCISCA NICOL ALVARADO RUIZ</b> RUT N°18.164.144-4 Lote 5 Manzana 1	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>YESSENIA BEATRIZ OJEDA MORALES</b> RUT N°17.861.410-K Lote 18 Manzana C	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
<b>VERÓNICA DEL TRÁNSITO CÁRDENAS OJEDA</b> RUT N°14.499.688-7 Lote 18 Manzana C	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA



<b>RAMÓN EFRAÍN HUICHAMÁN IGOR</b> RUN N°7.863.787-0 Lote 4 Manzana J	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA
---	---------------------	------------------

### OBSERVACIONES:

1. Oferta de doña **Isabel Del Carmen Ojeda Paredes** se rechaza por no contener en el anverso del sobre cerrado la firma e indicación del lote sobre el cual se presenta la oferta, incumpléndose con lo establecido en el punto 8.5. párrafo tercero de las bases generales de la licitación, por ende, el sobre no fue abierto.
2. Oferta de don **José Mauricio Hernández Valenzuela**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
3. Oferta de doña **Marilyn Constanza Soto Gallardo**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos que no tenía competencia territorial para emitirlo. En efecto, el oferente acompañó un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 18, cuando en la especie debía acompañar un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 55. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
4. Oferta de don **Gonzalo Alberto Cuevas Robles**, se rechaza por no contener en el anverso del sobre cerrado la firma del oferente, incumpléndose con lo establecido en el punto 8.5. párrafo tercero de las bases generales de la licitación, por ende, el sobre no fue abierto.
5. Oferta de doña **Victoria Judith Antecao Asencio**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos que no tenía competencia territorial para emitirlo. En efecto, el oferente acompañó un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 18, cuando en la especie debía acompañar un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 55. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
6. Oferta de oferente de la **Iglesia Metodista Pentecostal De Chile** se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.



7. Oferta de oferente de don **Juan Fernando Peña Lepin** se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación. Asimismo, por no acompañar boleta de servicios de electricidad.
8. Oferta de don **Matías Sebastián Polanco Gómez** se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
9. Oferta de doña **Alicia Betty Soto Santana**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos que no tenía competencia territorial para emitirlo. En efecto, el oferente acompañó un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 18, cuando en la especie debía acompañar un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 55. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
10. Oferta de don **Fernando Antonio Aguilar Soto**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos que no tenía competencia territorial para emitirlo. En efecto, el oferente acompañó un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 18, cuando en la especie debía acompañar un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 55. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
11. Oferta de don **José Manadel Comigual Rain** se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación. Asimismo, por no acompañar boleta de servicios de electricidad. Tal documento fue considerado como esencial según la comisión de conformidad al punto N° 13, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
12. Oferta de don **Francisco Eliseo Ruiz Velásquez** se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.



13. Oferta de don **Esther Del Carmen Maldonado Ruin** se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
14. Oferta de doña **Marisol Del Carmen Villegas Alvarado** se rechaza se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
15. Oferta de doña **Patricia Andrea Oyarzo Torres Alvarado** se rechaza se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
16. Oferta de doña **María Soledad Corrales Pinto**, se rechaza se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
17. Oferta de doña **Celeste Del Carmen Silva Katny** se rechaza por no contener en el anverso del sobre cerrado la firma del oferente, incumpléndose con lo establecido en el punto 8.5. párrafo tercero de las bases generales de la licitación, por ende, el sobre no fue abierto.
18. Oferta de doña **María Orietta Hernández Ascencio** se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad al N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
19. Oferta de doña **María Graciela Ascencio Torres** se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad al N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
20. Oferta de doña **Paola Macarena Rivas Martínez** se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento



- emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad al N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
21. Oferta de doña **Ivette Lorena Soto Soto** se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad al N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
  22. Oferta de doña **Diana Soledad Almarza Álvarez** se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
  23. Oferta de doña **Eliondina Ascencio Muñoz** se rechaza se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
  24. Oferta de oferente de don **Iván Antonio Vargas Velásquez**, se rechaza se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación. Asimismo, por no acompañar certificado de registro social de hogares. Tal documento fue considerado como esencial según la comisión de conformidad a N° 12, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
  25. Oferta de oferente de **José Heriberto Soto Vargas**, se rechaza se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
  26. Oferta de doña **Jasmin Eliana Muñoz Opazo**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
  27. Oferta de oferente de doña **Misna Teresa Rivas Martínez**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el



documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación. Asimismo, por no acompañar boleta de servicios de electricidad. Tal documento fue considerado como esencial según la comisión de conformidad a N° 13, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.

28. Oferta de oferente de don **Rudy Marcos Tillería López**, se rechaza por haberse presentado la oferta fuera del plazo establecido en el Punto 11 de las bases generales de la licitación, ya que consta presentación a las 13.00 horas del día 4 de noviembre de 2024, por ende, el sobre no fue abierto.
29. Oferta de oferente de don **Matías Alexis Vargas Cárdenas**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
30. Oferta de oferente de don **Johni Richard Tillería López**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
31. Oferta de oferente de don **Marcos Esteban Levi Leighton**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación. Asimismo, por no acompañar boleta de servicios de electricidad. Tal documento fue considerado como esencial según la comisión de conformidad a N° 13, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
32. Oferta de oferente de doña **Judith Leonor Almarza Quezada**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
33. Oferta de oferente de doña **Luz Marina Raimilla Oyarzún**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación. Asimismo, por no acompañar boleta de servicios de electricidad. Tal documento



fue considerado como esencial según la comisión de conformidad a N° 13, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.

34. Oferta de oferente de don **José Alexander Soto Hernández**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación. Además, por no acompañar boleta de servicios de electricidad. Tal documento fue considerado como esencial según la comisión de conformidad a N° 13, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
35. Oferta de oferente de don **Johnny Hardy Recabal Barría**, se rechaza por no contener en el anverso del sobre cerrado la firma del oferente, incumpléndose con lo establecido en el punto 8.5. párrafo tercero de las bases generales de la licitación. Asimismo, el anverso del sobre que contiene la oferta un agregado, que implica un incumplimiento de lo establecido en el párrafo final del punto 8.5. de las Bases de Licitación, por ende, el sobre no fue abierto.
36. Oferta de oferente de doña **Barbara Jasmín Soto Hernández**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
37. Oferta de oferente de doña **Susana Isabel Cañas González** se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos N° 55, que no tenía directiva vigente desde el 28 de diciembre de 2021, y consecuencia el documento emitido por la misma no tiene validez. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
38. Oferta de oferente de doña **Mercedes Valeria Aguilar Rogel**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos que no tenía competencia territorial para emitirlo. En efecto, el oferente acompañó un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 18, cuando en la especie debía acompañar un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 55. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
39. Oferta de oferente de doña **Patricia Catalina Vera Aguilar**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos que no tenía competencia territorial para emitirlo. En efecto, el oferente acompañó un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 18, cuando en la especie debía acompañar un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 55. Tal documento



era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.

40. Oferta de oferente de doña **Carmen Gloria Núñez Sánchez**, se rechaza por no acompañar boleta de servicios de electricidad. Tal documento fue considerado como esencial según la comisión de conformidad a N° 13, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación
41. Oferta de oferente de doña **Mirta Irene Vergara Almonacid**, se rechaza por estimar la comisión que la oferta no resulta conveniente a los intereses de la entidad licitante, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 19.886.
42. Oferta de oferente de doña **María Ester Muñoz Alvarado**, se rechaza la oferta por contener firma disconforme en los anexos números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de conformidad a la contenida en la copia de la cédula nacional de identidad acompañada en el sobre. Tales documentos son obligatorios de conformidad a los N° 2, 3, 4, 5, 8 y 14, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación. Lo anterior, es reforzado por el párrafo tercero del mismo punto.
43. Oferta de oferente de doña **Ximena del Carmen Raimilla Oyarzún**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos que no tenía competencia territorial para emitirlo. En efecto, el oferente acompañó un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 18, cuando en la especie debía acompañar un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 55. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
44. Oferta de oferente de doña **Francisca Nicol Alvarado Ruiz**, se rechaza por acompañar un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos que no tenía competencia territorial para emitirlo. En efecto, el oferente acompañó un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 55, cuando en la especie debía acompañar un certificado emanado de la Junta de Vecinos N° 18. Tal documento era obligatorio de conformidad a N° 10, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación. Además, se rechaza por no acompañar boleta de servicios de electricidad. Tal documento fue considerado como esencial según la comisión de conformidad a N° 13, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
45. Oferta de oferente de doña **Yessenia Beatriz Ojeda Morales**, se rechaza por no acompañar boleta de servicios de electricidad. Tal documento fue considerado como esencial según la comisión de conformidad a N° 13, del Punto 8.6 de las bases generales de la licitación.
46. Oferta de oferente de doña **Verónica del Tránsito Cárdenas Ojeda**, se rechaza por no tener residencia en la Población Ten Ten de la comuna de Maullín, al haber acompañado la oferente un certificado de residencia del Sector de Amortajado. De



esta manera, se observa que la oferta indicada no cumple con la finalidad establecida en el Punto 2, letra a) de las Bases de la Licitación.

47. Oferta de oferente de don **Ramón Efraín Huichamán Igor**, se rechaza por estimar la comisión que la oferta no resulta conveniente a los intereses de la entidad licitante, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 19.886 y el punto 13.- de las Bases Administrativas Generales.

48. No Hay Ofertas Respecto Del Lote 10 y 13 De La Manzana P.



**Gloria Chavez Vera**  
DIRECTORA SECPLAN



**Ximena Ojeda Alvarado**  
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS



**Pablo Parra Urbina**  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



**Ma. Soledad Benavides Catalan**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD  
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN "ENAJENACIÓN DE TERRENOS CON FINES  
HABITACIONALES Y SOCIALES EN POBLACIÓN TEN TEN, MAULLIN"**

Yo, **MARÍA SOLEDAD BENAVIDES CATALÁN**, cedula nacional de identidad N° **9.790.988-1** con domicilio en **ALMEYDA 334 - MAULLIN**, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

**NOTA:**

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

MAULLÍN, 14/11/2024



**MARÍA SOLEDAD BENAVIDES CATALAN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**RUT:9.790.988-1**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD  
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN "ENAJENACIÓN DE TERRENOS CON FINES  
HABITACIONALES Y SOCIALES EN POBLACIÓN TEN TEN, MAULLÍN"**

Yo, **XIMENA OJEDA ALVARADO**, cedula nacional de identidad N° **12.935.190-K** con domicilio en **KM 40. CAMINO A PARGUA S/N- MAULLÍN**, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

**NOTA:**

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

MAULLÍN, 14/11/2024

  
**XIMENA QJEDA ALVARADO**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**RUT: 12.935.190-K**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD  
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN "ENAJENACIÓN DE TERRENOS CON FINES  
HABITACIONALES Y SOCIALES EN POBLACIÓN TEN TEN, MAULLIN"**

Yo, **PABLO PARRA URBINA**, cedula nacional de identidad N° **13.952.525-6** con domicilio en **GABRIELA MISTRAL S/N - MAULLIN**, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

**NOTA:**

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

MAULLÍN, 14/11/2024



**PABLO PARRA URBINA**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**  
**RUT: 13.952.525-6**



**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD  
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN "ENAJENACIÓN DE TERRENOS CON FINES  
HABITACIONALES Y SOCIALES EN POBLACIÓN TEN TEN, MAULLIN"**

Yo, **GLORIA CHAVEZ VERA**, cedula nacional de identidad N° **15.800.912-9** con domicilio en **GASPAR DEL RIO 382 - MAULLIN**, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

**NOTA:**

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

MAULLÍN, 14/11/2024



**GLORIA CHÁVEZ VERA**  
**DIRECTORA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**  
**RUT: 15.800.912-9**

